

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13879 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de junio de 2013 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 27 de Junio de 2013, número 147 de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo, habiéndose rectificado el error en la numeración del articulado detectado en el informe jurídico de fecha 3 de septiembre del presente.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en materia de Implantación de Actividades y Obras de Adecuación de Locales en el municipio de Cartagena

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II. APERTURA Y ADECUACION DE LOCALES Y ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA

TITULO III CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

TITULO IV. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE ACTIVIDADES

TITULO V. INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

TITULO VI. CONTROL POSTERIOR

TITULO VII. MEDIDAS DE SIMPLIFICACION Y AGILIZACION DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE TRAMITACION DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES EXENTAS.

TITULO VIII. MEDIDAS DE SIMPLIFICACION Y AGILIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE ACTIVIDADES SUJETAS A INFORME DE CALIFICACION AMBIENTAL

TITULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACION RESPONSABLE.

ANEXOS MODELOS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer disposiciones para facilitar el establecimiento en el municipio de Cartagena de las actividades y su funcionamiento simplificando los procedimientos y obstáculos no obligatorios y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones que de acuerdo con la normativa estatal y comunitaria, no resulten justificados y proporcionados. De esta forma, esta Ordenanza establece el procedimiento mediante la Comunicación Previa con Declaración Responsable y Control Posterior, para la puesta en funcionamiento de las actividades que por su no afección al medio ambiente, así se establezca.

Se regulará también por este procedimiento, las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar las actividades sujetas a este régimen, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el RD 2009/2009 de 23 de diciembre y al Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Igualmente, es objeto de la presente Ordenanza Municipal, regular medidas de simplificación en el procedimiento de puesta en funcionamiento para los establecimientos de las actividades sujetas a calificación ambiental que, conforme a la legislación vigente, requieren la Autorización Municipal Previa.

Desde la Administración municipal se impulsará y dará prioridad a la utilización de medios telemáticos y de administración electrónica en la tramitación de los procedimientos de intervención administrativa relativos al ejercicio de actividades de servicios y a la ejecución de obras por parte de los ciudadanos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza Municipal se aplicará en el procedimiento para la instalación, montaje, ejercicio, explotación, traslado, cambios de titularidad, puesta en funcionamiento y modificación sustancial y no sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Cartagena, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres de edificación, así como las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la indicada legislación, se entenderá que no es preciso obtener autorización municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

-Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

-Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.

-Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

-Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.

-Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.

Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener autorización municipal de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

Para la tramitación de la autorización municipal, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto a determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

TÍTULO II. APERTURA Y ADECUACIÓN DE LOCALES Y ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA

Artículo 3.- Comunicación Previa con Declaración Responsable

La Comunicación Previa con Declaración Responsable es el acto en virtud del cual el titular de la actividad o promotor de la obra, mediante documento normalizado, comunica a la Administración su intención de iniciar una actividad o ejecutar una obra y manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de ese derecho para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de Comunicación con Declaración responsable con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento, sin perjuicio de la verificación y comprobación posteriores que se realicen por la Administración.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

La Comunicación Previa con Declaración Responsable será exigida para la realización de las actuaciones siguientes:

1. Ejercicio de actividades mercantiles, comerciales o de servicios y sus modificaciones incluida en el Anexo 1 de esta Ordenanza, siempre que concurren las siguientes condiciones:

-No tenga impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público

-Que no forme parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o a autorización ambiental autonómica.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Comunicación Previa con Declaración responsable:

Las actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2 y las actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.

2. Instalaciones o estaciones radioeléctricas y sus modificaciones utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público siempre que concurren las siguientes condiciones:

-No tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público ni tengan impacto en espacios naturales protegidos

-No ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Comunicación Previa con Declaración responsable:

Las actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2 y las actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.

3. Obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar las actividades descritas en el apartado 1 de este artículo, siempre que:

-No requieran de la redacción de un proyecto técnico de obra, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

-Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Comunicación Previa con Declaración responsable:

Las actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección I y II y las actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado III o situados en entorno BIC.

-Las obras en régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable deberán concluir en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que se comunique a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sólo cabe una prórroga de tres meses que deberá ser solicitada en su caso de forma expresa y antes de que finalice el plazo legal de seis meses de ejecución de las obras.

No se podrán continuar las obras una vez transcurrido ese plazo, sin realizar una nueva Comunicación con Declaración Responsable.

Artículo 5.- Presentación

1. La presentación de la Comunicación Previa con Declaración Responsable en documento normalizado, se efectuará con la información y, en su caso,

documentación señalada en el Artículo 7 de la presente Ordenanza. En ningún caso se admitirán solicitudes que no estén acompañadas de toda la documentación exigida.

2. La Comunicación Previa con Declaración Responsable y la documentación adjunta, deberá presentarse en el Registro Municipal o por la vía telemática que se habilitará al efecto. Esta presentación, con el sello de conformidad documental, dado en el Registro o por vía telemática, faculta al titular de la actividad a su ejercicio desde esa misma fecha sin perjuicio de las actuaciones de Control Posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

3. El documento de la Comunicación Previa con Declaración Responsable, debidamente diligenciada su entrada con el sello de conformidad documental dado en el Registro municipal o en vía telemática, estará a disposición de la autoridad competente en el lugar donde se desarrolle la actividad o se ejecuten las obras.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las Comunicaciones previas con Declaración responsable, se tramitarán conjuntamente (Anexo V).

Artículo 6.- Documentación.

1. Para la Comunicación previa con Declaración responsable de inicio de actividades incluidas en el artículo 5.1) de esta Ordenanza, deberá presentarse:

-Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Ordenanza.

-Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

—Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación vigente.

2. Para la Comunicación previa con Declaración responsable de instalaciones o estaciones radioeléctricas incluidas en el artículo 5.2) de esta Ordenanza, deberá presentarse:

-Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Ordenanza.

-Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

—Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.

3. Para la Comunicación previa con Declaración responsable de ejecución de obras de acondicionamiento de local incluidas en el artículo 5.3) de esta Ordenanza, deberá presentarse:

-Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo IV de esta Ordenanza.

-Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

—Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.

TÍTULO III. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

Artículo 7. Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

La Comunicación Previa con Declaración Responsable será exigida para el Cambio de titularidad de todas las actividades siempre que no impliquen modificación o ampliación de la actividad que se transmite.

Dichos cambios de titularidad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubiera recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 8.- Presentación y Documentación.

1. La presentación de la Comunicación previa con Declaración responsable de los Cambios de titularidad de actividades se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

- Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable suscrita por el nuevo titular según modelo normalizado (Anexo VI).
- Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

TITULO IV. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE ACTIVIDADES

Artículo 9. Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

-La Comunicación Previa con Declaración responsable será exigida para la Modificación no sustancial de actividades mercantiles, comerciales o de servicios sujetas a calificación ambiental, según la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, siempre que no afecten al medio ambiente.

-Se consideran a estos efectos modificaciones no sustanciales siempre que se cumplan las condiciones que se indican a continuación:

1) Referente a la producción de ruidos y vibraciones: Siempre que se trate de pequeños equipos e instalaciones en el interior de recintos y cuyo nivel de emisión sea igual o inferior a 70 dB(A) o de pequeños equipos e instalaciones en el exterior, cuyos niveles de ruido y vibraciones no superen los niveles de ruido establecidos en la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones. No se entenderán incluidos en ningún caso, los equipos musicales, billares, futbolines, actuaciones, espectáculos y similares.

2) Referente a la producción de Humos, gases, polvos y olores: En el supuesto de que se trate de pequeños equipos e instalaciones, siempre y cuando se garantice la existencia de medidas correctoras para una correcta gestión ambiental y que no supongan un aumento del 15% de emisión.

3) No suponga un incremento de más del 15% del caudal vertido al alcantarillado, no suponga el vertido de nuevas sustancias contaminantes y que la concentración de las existentes no se incremente en más del 15%.

4) No suponga un incremento de la producción o almacenamiento de residuos en más de un 15%

5) No se alteren los recorridos de evacuación ni las condiciones de accesibilidad del local.

6) No suponga un incremento de la capacidad de almacenamiento de productos y materiales ya autorizados de más del 15%.

7) No suponga un incremento de la capacidad de producción o almacenamiento de productos combustibles, inflamables o explosivos.

8) No se almacenen ni fabriquen productos distintos a los que fueron autorizados en la licencia de actividad.

9) No suponga un incremento de la superficie útil de la actividad de más del 5% (este incremento en ningún caso podrá ser superior a 100 metros).

10) No suponga un incremento de la potencia mecánica instalada de más del 20% (en ningún caso se podrá superar los 30 Kw).

11) No suponga un incremento del aforo del local o de la superficie destinada al público de más del 20% (en ningún caso podrá ser superior a 100 personas, ni superar aquellos valores por los que les fueran exigibles modificar las condiciones de seguridad existentes en el local).

12) No implique el establecimiento de distancias de seguridad o la modificación de las existentes.

13) Que la modificación realizada en el establecimiento o sus instalaciones no requiera calificación ambiental ni autorización ambiental autonómica.

La suma de los efectos generados por una o varias modificaciones, no podrán superar los umbrales establecidos anteriormente, con respecto a las condiciones que fueron autorizadas en la licencia de actividad.

Si estas modificaciones no sustanciales llevaran aparejadas obras, será necesario la tramitación de la licencia de obra que corresponda.

Artículo 10.- Presentación y Documentación.

1. La presentación de la Comunicación previa con Declaración responsable de las modificaciones no sustanciales anteriormente descritas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

- Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable según modelo normalizado fijado en el Anexo VII de esta Ordenanza.

- Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

TÍTULO V. INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

11. Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

La Comunicación Previa con Declaración Responsable será exigida para el Inicio de funcionamiento de actividades que hubieran obtenido previamente la correspondiente licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, conforme a lo previsto en la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada o

norma que la sustituya, y con los límites, requisitos y procedimiento previstos por dicha Ley y por la presente ordenanza.

Artículo 12.- Presentación y documentación.

1. La presentación de la Comunicación previa con Declaración responsable para el Inicio de funcionamiento de actividades que hubieran obtenido previamente la correspondiente licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

-Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable según modelo normalizado fijado en el Anexo VIII de esta Ordenanza

-Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Junto a esta documentación, se deberá presentar también la documentación exigida en el artículo 81 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección ambiental Integrada de la Región de Murcia, que es la siguiente:

a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.

b) Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.

c) Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

La documentación deberá presentarse en formato papel (una copia) y digital según Anexo XV de la presente Ordenanza.

TÍTULO VI. CONTROL POSTERIOR

Artículo 13. Control posterior

1. Presentada la Comunicación Previa con Declaración responsable, en cualquier momento, los servicios municipales podrán requerirle al titular de la actividad o promotor de la obra, la documentación que ha declarado tener en su poder en la Comunicación presentada, así como cualquier otra documentación que, conforme a la normativa de aplicación, los servicios municipales estimen necesaria para el control posterior, debiendo ser aportada en un plazo máximo de quince (15) días, que podrá ser prorrogado por causas debidamente motivadas. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad a que da lugar la comunicación previa conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

En el supuesto de que dicha documentación no fuera aportada en el plazo indicado, se procederá al archivo del expediente sin más trámite, de conformidad al artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal supuesto, no podrá considerarse que se haya procedido al cumplimiento de

los requisitos de la comunicación previa regulada, y no quedará habilitado el promotor para continuar con el ejercicio de la actividad o la ejecución de la obra.

2. La Administración podrá en cualquier momento, efectuar visitas de inspección a las obras, los establecimientos e instalaciones que se hayan acogido al procedimiento de Comunicación Previa con Declaración responsable, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, su adecuación a la normativa vigente, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento o a la obra, dentro del marco de las competencias municipales.

Las obras ejecutadas no excederán de las comunicadas, considerándose como incumplimiento de esta ordenanza o infracción urbanística en su caso, cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se pretendan introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento.

Si de la inspección realizada o del control de la documentación, se comprobara que la actividad o la obra no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa con Declaración responsable, o la misma no se ajusta al planeamiento o suponga incumplimiento del planeamiento o normativa vigente, se notificará al promotor que se abstenga de ejecutar su actuación requiriéndole que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias reflejadas en el Acta de inspección según el caso, pudiendo dar lugar a su suspensión y/o cese, entendiéndose que la misma se ha iniciado sin licencia, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

La comprobación de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento aportado, o el incorrecto funcionamiento de la actividad o ejecución de la obra, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

TÍTULO VII. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES EXENTAS.

Artículo 14.- Ámbito de aplicación.

1. Aquellas actividades que aún siendo exentas de calificación ambiental, de acuerdo con lo que establece la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada o normativa que la sustituya o modifique.(Anexo 1), no puedan acogerse al procedimiento de Comunicación previa que se establece en esta Ordenanza, por no cumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en el artículo 5, deberán solicitar la correspondiente licencia de actividad mediante el procedimiento que se establece en este Capítulo.

Artículo 15.- Solicitud y documentación.

El promotor de cualquiera de las actividades exentas que no puedan acogerse al régimen de comunicación previa, deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad, acompañada de la siguiente documentación:

-Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena que figura en el Anexo IX de esta Ordenanza.

-Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Plano de situación del Plan General de Ordenación urbana vigente.

-Certificado técnico sobre cumplimiento de la normativa urbanística y sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), conforme al modelo que figura en el Anexo XIV de esta Ordenanza y que incluirá Planos de distribución acotados (a escala normalizada) que incluyan el nombre de las distintas dependencias del local, la maquinaria, el mobiliario, la instalación eléctrica y los medios de protección contra incendios.

En el caso de que la instalación conlleve obras, se presentará el Documento técnico correspondiente a la licencia de obras solicitada.

La documentación deberá presentarse en formato papel (una copia) y digital según Anexo XV de la presente Ordenanza.

Artículo 16.- Tramitación

1. Los Servicios Municipales, recibida la documentación, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra entre las exentas de calificación ambiental.

2. Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no está completa, que la actividad no es exenta de calificación ambiental o que la misma no es conforme con la normativa aplicable, la Administración requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistida su petición, dictándose Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Si la solicitud de iniciación reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, una vez evacuados los informes técnicos preceptivos, se redactará Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La licencia urbanística y de actividad será otorgada o denegada en el plazo de dos meses.

5. No se entenderá en ningún caso adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. No se entenderán nunca otorgadas por silencio administrativo si las mismas afectan a bienes de dominio público, los declarados BIC y catalogados por el planeamiento, así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

TÍTULO VIII. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE ACTIVIDADES SUJETAS A INFORME DE
CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 17.- Actividades sometidas a calificación ambiental.

La tramitación de las licencias de actividades sujetas a informe de calificación ambiental, se ajustará al procedimiento previsto en los artículos 76 a 82 de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, o norma que los sustituya, con las particularidades que se regulan en el presente capítulo dictado en desarrollo de dicho procedimiento conforme a lo previsto en los artículos 60 y 62 de la citada Ley.

Artículo 18.- Solicitud de la licencia de actividad.

1. Conforme a lo previsto en la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a la solicitud de licencia municipal de actividad para la que se exija informe de calificación ambiental, así como para sus modificaciones sustanciales, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente cumplimentada según modelo normalizado fijado en el Anexo X de esta Ordenanza.
- b) Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las ordenanzas fiscales.
- c) Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.
- d) Proyecto técnico de la actividad.
- e) Memoria ambiental.
- f) Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.

2. El proyecto técnico, la memoria ambiental y el resto de documentación técnica que se aporte durante la tramitación del expediente deberán presentarse en formato papel (una copia encarpeta) y en formato digital según Anexo XV de la presente Ordenanza

3. El proyecto técnico y la memoria ambiental tendrán el contenido previsto en la legislación reguladora de licencias de actividad, incluido, en su caso, el establecido en virtud de ordenanza municipal. No obstante, la Gerencia municipal de Urbanismo normalizará el contenido de dichos documentos a través de modelos o plantillas de carácter oficial que deberán ser publicados.

4. En el caso de que el proyecto técnico de la actividad contuviera previsiones que implicaran directa o indirectamente la necesidad de ejecutar obras o instalaciones, deberá tramitarse conjuntamente con la licencia de actividad, la correspondiente licencia urbanística conforme a lo prevenido por la presente Ordenanza y el resto de la legislación aplicable, presentando para ello la documentación que sea necesaria. En el caso de que no fuera necesario ejecutar ningún tipo de obras o instalaciones, el proyecto técnico deberá justificar suficientemente dicho extremo.

Artículo 19.- Información pública y vecinal.

La información pública y vecinal prevista en la legislación vigente para la tramitación del procedimiento de licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, se realizará mediante edicto en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento, y consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento por un plazo de 10 días.

Artículo 20.- Resolución.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en las actividades sometidas a informe de calificación ambiental, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá estimada la solicitud. No obstante, dicho otorgamiento por silencio administrativo no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico, de las prescripciones de la citada ley o de sus normas de desarrollo, o de la legislación sectorial aplicable.

2. La resolución de la solicitud de licencia de actividad, en el caso de que sea estimatoria, incorporará las condiciones, medidas correctoras y determinaciones contenidas en el informe de calificación ambiental, así como en el resto de los informes técnicos emitidos.

TÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 21. Infracciones y sanciones en materia de actividades sujetas al régimen de Comunicación Previa con Declaración responsable

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de actividades sujetos al régimen de Comunicación previa con Declaración responsable, se considerarán infracciones ambientales, siéndoles de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 152 de la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Artículo 22. Infracciones y sanciones en obras sujetas al régimen de Comunicación Previa con Declaración responsable

1. Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de obras sujetas a Comunicación previa con Declaración responsable, se considerarán infracciones urbanísticas, siéndoles de aplicación el régimen de protección, restablecimiento del orden infringido y sancionador previsto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con las especialidades previstas en esta ordenanza.

Son infracciones de esta Ordenanza:

a) Se considerarán infracciones muy graves:

- Impedir, retrasar u obstruir la actividad de inspección a dichas obras.
- Omitir o falsear la documentación exigida en el artículo 7 de esta Ordenanza.

b) Se considerarán infracciones graves:

- introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, sin haber comunicado previamente este hecho a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

c) Se considerarán infracciones leves:

- No disponer en el lugar de las obras y durante el transcurso de ésta, del documento de la

Comunicación previa con Declaración responsable con el sello de conformidad documental de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

-Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como muy graves o graves.

2.- Cuantías de las infracciones: Las infracciones a que se refieren los artículos anteriores, serán sancionados conforme se establece en el siguiente apartado:

a) Las infracciones muy graves: de 1.500 a 3.000 €

b) Las infracciones graves: De 750 a 1.500 €

c) Las infracciones leves: De 300 a 750 €

Disposición adicional primera

Mediante Decreto de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones y documentación contenidas en los anexos a esta Ordenanza y en su cuerpo normativo.

Disposición adicional segunda

Cuando esté habilitada la recepción o envío telemático de las solicitudes, certificaciones, y demás documentos que formen parte de un proceso de tramitación electrónica, podrá presentarse los mismos sólo en este formato.

Disposición transitoria primera

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación de los distintos procedimientos simplificados regulados por la presente Ordenanza, podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en cada caso.

Disposición transitoria segunda

A los efectos de aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos para el año 2013(BORM 16 de enero de 2013), la tasa de aplicación a la Comunicación Previa de las actuaciones urbanísticas, será la misma que la prevista para la licencia de obras de adecuación de local, hasta la modificación de la Ordenanza fiscal.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente

Ordenanza y, en especial, la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de actividad, cambio de titularidad y transmisión de titularidad del expediente en trámite de concesión de licencia de actividad para las actividades exentas de calificación ambiental incluidas en el anexo II de la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada, y la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades en el municipio de Cartagena.

Disposición final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I: ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE.

(Son las incluidas en el Anexo 1 de Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y sus modificaciones)

Anexo 1 de Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia:

- a. Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado
- b. Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis.
- c. Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería.
- d. Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser.
- e. Corrales domésticos, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno o equino, 2 cerdas reproductoras, 3 cerdos de cebo, 3 cabezas de ganado ovino o caprino, 10 conejas madres o 40 aves, respectivamente.
- f. Instalaciones para cría o guarda de perros, susceptibles de albergar como máximo 4 perros.
- g. Almacenes de todo tipo de productos u objetos destinados al comercio, de hasta 1.000 metros cuadrados de superficie útil. No obstante, los almacenes de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares sólo estarán exentos si no superan los 200 metros cuadrados y se trata de productos envasados.
- h. Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos para usos no industriales.
- i. Garajes de hasta 5 vehículos. Se excluyen los garajes, de cualquier capacidad, si no constituyen actividad mercantil.
- j. Actividades comerciales de alimentación sin obrador cuya superficie útil sea inferior a 1.000 m².

k. Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, cuya superficie útil sea inferior a 1.000 m².

l. Academias de enseñanza, salvo de música, baile o similares.

ll. Agencias de transporte.

m. Videoclubes.

n. Exposición de vehículos.

ñ. Instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas.

o. Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares.

No se entenderán en ningún caso incluidas en esta categoría aquellas actividades de servicios al público que dispongan de instalaciones tales como equipos de música, cocinas, hornos y similares, ni en particular, las siguientes actividades:

- Actividades de ocio, espectáculos o restauración, tales como cines, teatros, bares con música o cocina, discotecas, salas de fiesta, cafeterías, casinos, bingos, salones de juegos, restaurantes y similares.

- Gimnasios y establecimientos deportivos.

- Salas de conferencias o exposiciones.

- Actividades de hospedaje.

- Estudios de televisión y radio.

- Imprentas.

p. Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración.

-Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios

Son actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios realizados a través de establecimientos permanentes y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida. Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida. Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos. Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos. Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos. Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos. Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles. Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos. Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería. Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería. Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados. Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos. Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor. Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados. Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen

de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería. Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado. Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería. Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería. Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales. Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general. Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos. Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal. Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina). Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina. Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos). Epígrafe 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento. Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho. Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje. Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres. Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos. Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos. Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos). Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados. Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina. Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos. Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes. Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería. Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado. Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales. Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado «sex-shop». Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes

Grupo 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes. Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias

Grupo 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos. Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles

Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas. Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 97. Servicios personales

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados. Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado. Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.



Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero. Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos. Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos. Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

Grupo 975. Servicios de enmarcación.



Anexo II . INSTANCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES Y SUS MODIFICACIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....,
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD

Actividad de
UbicaciónLocalidad.....
Superficie útil.....
Presupuesto.....
Referencia catastral.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que se va a iniciar la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

- La actividad que desarrollo es de la incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena.
- No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
- No forma parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o a autorización ambiental autonómica.
- No se trata de actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, ni actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.
- No está ubicada en edificios o instalaciones en régimen de fuera de ordenación, consistiendo la disconformidad con el planeamiento en ocupación de suelo previsto como dotacional público(viales, zonas verdes, equipamientos o infraestructuras),
- Tanto la actividad, como el local y sus instalaciones cumplen con la normativa urbanística y técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, reuniendo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad que desarrollo pueda ser ejercida en el referido local.
- Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Dispongo del proyecto de obras , firmado por técnico competente, de las obras de acondicionamiento , si las características técnicas lo requieren. según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre , de Ordenación de la Edificación.
- Durante la vigencia de la actividad se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.



Anexo III . INSTANCIA PARA INSTALACIONES O ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS Y SUS MODIFICACIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
con DNI/CIF.....,
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA INSTALACIÓN O ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

UbicaciónLocalidad.....
Superficie útil.....
Presupuesto.....
Referencia catastral.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que se va a iniciar la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

- La actividad que desarrollo es de la incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena.
- No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público ni en espacios naturales.
- No ocupa una superficie superior a 300m2, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación.
- No se trata de actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, ni actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.
- No está ubicada en edificios o instalaciones en régimen de fuera de ordenación, consistiendo la disconformidad con el planeamiento en ocupación de suelo previsto como dotacional público(viales, zonas verdes, equipamientos o infraestructuras),
- La instalación cumplen con la normativa urbanística y técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, reuniendo las condiciones establecidas en las Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la instalación o estación radioeléctrica pueda ser ejercida.
- Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones que son necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Dispongo del proyecto de obras , firmado por técnico competente, de las obras de acondicionamiento , si las características técnicas lo requieren. según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre , de Ordenación de la Edificación.
- Durante la vigencia de la actividad se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones de la instalación, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.



Anexo IV . INSTANCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....,
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA OBRA

UbicaciónLocalidad.....
Superficie útil.....
Presupuesto.....
Referencia catastral.....
Plazo de ejecución:

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que se va a iniciar la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

-La obra del local es de la incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena.

-No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

-No se trata de actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, ni actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.

-No se trata de actuaciones en edificios o instalaciones en régimen de fuera de ordenación, consistiendo la disconformidad con el planeamiento en ocupación de suelo previsto como dotacional público(viales, zonas verdes, equipamientos o infraestructuras),

-Cumpló con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y técnica y sectorial vigente, reuniendo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes, y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables para poder ejecutar la obra.

-Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones sectoriales que son necesarias.

-Durante la ejecución de la obra se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, no excediéndose de las obras comunicadas y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier modificación que se realice durante la ejecución de la obra, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

-Asumo la obligación de concluir la ejecución de las obras en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la fecha de esta comunicación.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
Fdo. El promotor de la obra**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.



ANEXO VI . INSTANCIA PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

DATOS DEL NUEVO TITULAR

Nombre y apellidos o Razón social.....
 con DNI/CIF.....,
 domicilio en
 localidad.....provincia..... teléfono.....,
 fax.....y correo electrónico.....
 REPRESENTADO POR D/Dª.....
 Con DNI.....
 domicilio en
 localidad.....provincia..... teléfono.....
 fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de
 UbicaciónLocalidad.....
 Licencia de actividad concedida en expediente númeroa D/Dª.....
 Referencia catastral.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que he adquirido la titularidad de la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

- Dispongo del consentimiento escrito del anterior titular o acreditación del título de transmisión del negocio o actividad
- Conozco la documentación técnica y las condiciones de otorgamiento de la licencia de actividad otorgada y asumo todas las obligaciones establecidas en la misma y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación
- No se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de una nueva autorización administrativa y el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana ni se encuentra en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.
- Dispongo de las autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener si fuera preciso, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
Fdo. El adquirente de la actividad**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.



ANEXO VII . INSTANCIA PARA MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de
UbicaciónLocalidad.....
Licencia de actividad concedida en expediente número
Referencia catastral.....
La modificación realizada consiste en

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que he adquirido la titularidad de la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

- La modificación de la actividad es no sustancial, no afecta al medioambiente y es de las incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, no superándose los parámetros previstos en la misma
- Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones sectoriales que son necesarias para la modificación.
- Me comprometo a tramitar la correspondiente licencia de obra en el caso que sea necesaria por llevar aparejada la modificación alguna obra.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.



ANEXO VIII . INSTANCIA PARA INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
 con DNI/CIF.....
 domicilio en
 localidad.....provincia..... teléfono.....
 fax.....y correo electrónico.....
 REPRESENTADO POR D/Dª.....
 Con DNI.....
 domicilio en
 localidad.....provincia..... teléfono.....
 fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de
 UbicaciónLocalidad.....
 Licencia de actividad concedida en expediente número
 Referencia catastral.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que inicio el funcionamiento de la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que se han cumplido todas las condiciones establecidas en la licencia de actividad:

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
 Fdo. El titular de la actividad**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Junto a esta documentación, se deberá presentar también la documentación exigida en el artículo 81 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección ambiental Integrada de la Región de Murcia, que es la siguiente:
 - a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.(Anexo XIV)
 - b) Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.
 - c) Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
 - d) Documentación exigida en la licencia en materia de vertidos



ANEXO IX . INSTANCIA PARA SOLICITUD DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES EXENTAS. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....

REPRESENTADO POR D/Dª.....

Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de
UbicaciónLocalidad.....
Referencia catastral.....
Superficie útil.....
Referencia catastral.....

El abajo firmante declara ser ciertos los datos indicados y que la documentación presentada en soporte informático que se acompaña coincide plenamente con la documentación que se acompaña en formato papel y solicita que se conceda la Licencia correspondiente.

Cartagena, a

Cartagena, a

Firma del solicitante
(Nombre, apellidos y DNI)

Firma del representante
(Nombre, apellidos y DNI)

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Fotocopia del DNI y en su caso Original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y acreditación de la representación
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente
- Certificado técnico sobre cumplimiento de la normativa urbanística y sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), conforme al modelo que figura en el Anexo XIV de esta Ordenanza y que incluirá Planos de distribución acotados (a escala normalizada) que incluyan el nombre de las distintas dependencias del local, la maquinaria, el mobiliario, la instalación eléctrica y los medios de protección contra incendios.
- En el caso de que la instalación conlleve obras , se presentará el Documento técnico correspondiente a la licencia de obras solicitada.



ANEXO X . INSTANCIA PARA SOLICITUD DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
con DNI/CIF.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....

REPRESENTADO POR D/Dª.....

Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de
UbicaciónLocalidad.....
Referencia catastral.....
Superficie útil.....
Referencia catastral.....

El abajo firmante declara ser ciertos los datos indicados y que la documentación presentada en soporte informático que se acompaña coincide plenamente con la documentación que se acompaña en formato papel Y solicita que se conceda la Licencia correspondiente.

Cartagena, a Cartagena, a

Firma del solicitante
(Nombre, apellidos y DNI)

Firma del representante
(Nombre, apellidos y DNI)

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber del DNI y en su caso Original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad procedido al pago de la misma.
 - Fotocopia y acreditación de la representación
 - Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente
 - Por duplicado ejemplar, firmada por técnico Competente, y visada por Colegio Profesional:
 - a) Proyecto técnico de la actividad
 - b) Memoria Ambiental
 - c) En su caso, documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento, según modelo que figura en la web municipal, así como en la Oficina de Información Municipal.
- ESTA DOC. SE PRESENTARÁ EN PIEZA SEPARADA, a efectos de los informes que proceden



ANEXO XI.- CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA Y TÉCNICA DE ACTIVIDADES Y ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada, sita en, formulada por D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil, con CIF/NIF

CERTIFICA:

1º.- Que la actividad/ estación radioeléctrica es de las sujetas al régimen comunicación previa con Declaración responsable según la Ordenanza municipal.

2º Que se sitúa en suelo clasificado por el PGOU como o por el planeamiento de desarrollo como:, y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona

3º.- Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de permitido para el tipo de suelo indicado, según el planeamiento vigente y que cumple con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de aplicación.

4º.- Que la actuación no se realiza en Monumentos declarados BIC, ni edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, ni son actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección 3 o situados en entorno BIC.

5º.- Que tanto la actividad, como el local, sus instalaciones/ estación radioeléctrica, reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad de pueda ser ejercida en el referido local.

4º.- Que la ocupación total de la actividad es de personas, según la Sección SI 3 (Evacuación de ocupantes) del DB-SI del CTE.

Se incluyen como Anexo de este Certificado y que forma parte del mismo:
Planos de distribución acotados (a escala normalizada) con el nombre de las distintas dependencias del local, la maquinaria, el mobiliario, la instalación eléctrica y los medios de protección contra incendios.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a, de, de

Fdo:

NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente



ANEXO XII.- CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA Y TÉCNICA DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES SUJETOS AL REGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, en relación con la comunicación previa para la ejecución de la obra consistente en, sita en, formulada por D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil, con CIF/NIF

CERTIFICA:

1º.- Que la obra ejecutada es de las sujetas al régimen de comunicación previa con Declaración responsable según la Ordenanza municipal.

2º Que la obra ejecutada ha sido de adecuación de local situado en suelo clasificado por el PGOU como, o por el planeamiento de desarrollo como:, y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona

3º.- Que la obra ejecutada cumple con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de aplicación.

4º.- Que la actuación no se ha realizado en Monumentos declarados BIC, ni edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, ni son actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección 3 o situados en entorno BIC.

5º.- Que la obra ha cumplido las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables.

6º.- Que la obra comenzó su ejecución el día .. de... de... y ha terminado el díade.. de....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a de de

Fdo:

NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente



ANEXO XIII.-CERTIFICADO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE ACTIVIDADES

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, en relación con la modificación no sustancial consistente en, situado, cuyo promotor es D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil, con CIF/NIF y cuya licencia de actividad se tramitó en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena con el número de expediente.....

CERTIFICA:

1º.- Que la modificación de las instalaciones no supone un incremento de los parámetros establecidos en la Ordenanza de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de local en el municipio de Cartagena en su artículo 10.

2º.- Que la modificación de las instalaciones no es sustancial y no tiene afección al medio ambiente.

3º.-Que la modificación reúne las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad de pueda ser ejercida en el referido local

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a de de

Fdo:

NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente”



ANEXO XIV - CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA Y TÉCNICA EN ACTIVIDADES EXENTAS Y SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

D, Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada, sita en, formulada por D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil, con CIF/NIF

CERTIFICA:

1º.- Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGOU como, o por el planeamiento de desarrollo como:, y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona

2º.- Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de permitido para el tipo de suelo indicado, según el planeamiento vigente y que cumple con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de aplicación.

3º.- Que tanto la actividad, como el local y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad de pueda ser ejercida en el referido local.

4º.- Que la ocupación total de la actividad es de personas, según la Sección SI 3 (Evacuación de ocupantes) del DB-SI del CTE.

Se incluyen como Anexo de este Certificado y que forma parte del mismo Planos de distribución acotados (a escala normalizada) con el nombre de las distintas dependencias del local, la maquinaria, el mobiliario, la instalación eléctrica y los medios de protección contra incendios.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a, de, de

Fdo:

NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente

ANEXO XV: REQUISITOS Y ESTRUCTURA DEL SOPORTE INFORMÁTICO.

1.- El ejemplar en soporte informático se presentará en un disco óptico de almacenamiento de datos ("CD ±R , DVD ±R") con una carátula que incluya el título y en él que se incluirán todos los documentos a presentar en formato PDF versión 7.0 o posterior (se recomienda que estos archivos no excedan de 10 MB). El soporte óptico no contendrá archivos distintos o en formato distinto de los reseñados.

2.- La estructura de los archivos y carpetas del soporte será la siguiente:

A.- Si la documentación contiene un solo archivo, este se grabará en la raíz del disco sin estar incluido en carpetas, ejemplo:

 Documento.pdf

B.- Si la documentación contiene pocos archivos, estos se podrán grabar en la raíz del disco sin estar incluidos en carpetas y nombrados de forma que sigan un orden alfabético, ejemplo:

 01 - Memoria.pdf

 02 - Plano_1.pdf

 03 - Plano_2.pdf

C.- Si la documentación contiene muchos archivos, estos se podrán grabar en la raíz del disco y/o estar incluidos en carpetas y nombrados tanto archivos como carpetas de forma que sigan un orden alfabético, ejemplo:

 01 - Memoria.pdf

 02 - Planos

 01 - Plano situacion.pdf

 02 - Plano planta.pdf

 03 - Plano instalaciones.pdf

 03 - Presupuesto.pdf

 04 - Certificado_1.pdf

Cartagena, 6 de septiembre de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.